

**PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE**

680014003018-2015-00106-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez con informándole que el señor secuestre ANDRES DARÍO DURAN SAMANIEGO aceptó el cargo a desempeñar sobre el inmueble Finca San Clemente y solicita se le liquiden sus honorarios provisionales.

VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).



MERCY KARIME LINA GUERRERO
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

**Bucaramanga, VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)**

En atención al informe secretarial presentado surge pertinente pronunciarse frente a los honorarios provisionales del secuestre, por lo que se fija como honorario provisional el 5% del producto neto de la finca San Clemente de acuerdo con el acuerdo PSAA15-1044 del 28 de Diciembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura en su art. 27 Fijación de Tarifas: 1.2. *Por inmueble no urbanos, entre el uno (1) y diez (10) por ciento de su producto neto.* Esto pues el despacho atiende a la complejidad del proceso, la duración del cargo y la extensión del terreno que será administrado por el secuestre.

Así mismo resulta pertinente suspender la audiencia de adjudicación que sería realizada el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020) toda vez que aún se está resolviendo la acción de tutela promovida por los sucesores procesales de Abelardo Meneses Vásquez (q.e.p.d.) en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, en tanto la resolución de esta incide directamente en la audiencia que se realizará, y una vez notificado de la firmeza de la sentencia de tutela en comento, se procederá a fijar nuevamente la fecha más próxima para la realización de la audiencia.

En atención a lo señalado, el suscrito Juez Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR COMO HONORARIOS PROVISIONALES al secuestre ANDRES DARÍO DURAN SAMANIEGO identificado con la c.c. 1.098.635.146 de la Finca San Clemente del Municipio de Pinchote el **cinco por ciento (5%)** del producto neto del inmueble no urbano de conformidad con el PSAA15-1044 del 28 de Diciembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: PROCEDER A REMITIRLE al secuestre ANDRES DARÍO DURAN SAMANIEGO el acta de posesión como auxiliar de la justicia, que deberá ser por el suscrita y remitida al despacho de forma electrónica.

TERCERO: SUSPENDER la audiencia de adjudicación que sería realizada el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020) toda vez que aún se está estudiando acción de tutela relevante en el despacho Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez

crz

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c15f5d67fd5c60d21356daa90224c749c8f83f542a2b53f0da2e948342
cb67f**

Documento generado en 23/09/2020 05:20:25 p.m.